

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

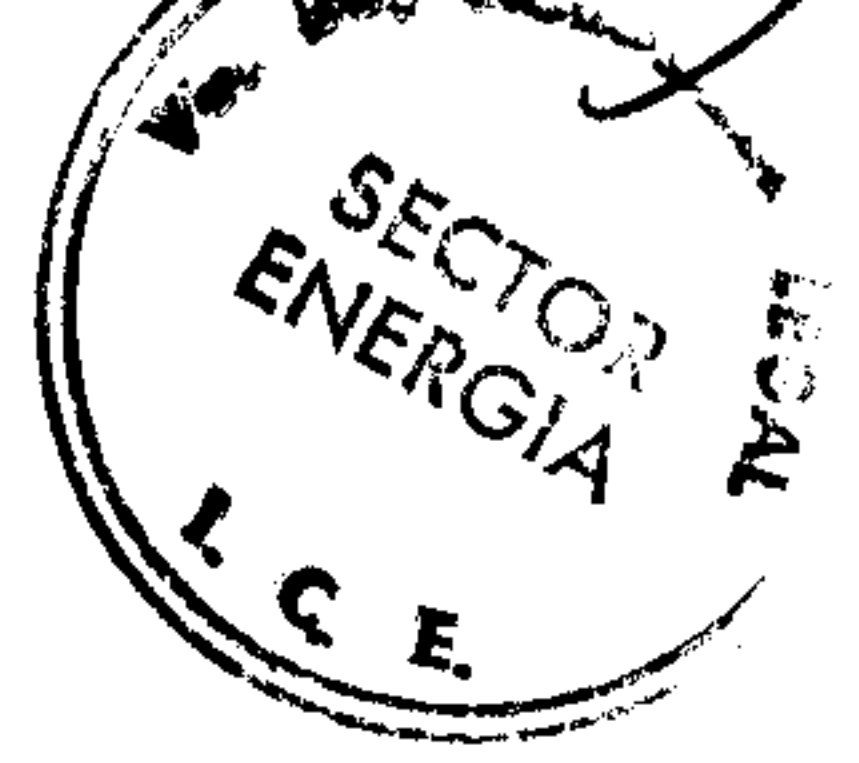
Nosotros, **PABLO COB SABORIO**, mayor, casado una vez, Ingeniero Eléctrico, vecino de Santo Domingo de Heredia, cédula de identidad número: seis - cero ochenta y uno - novecientos setenta y uno, en mi carácter de **PRESIDENTE EJECUTIVO**, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, entidad autónoma con domicilio en San José, cédula jurídica cuatro – cero cero cero - cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve - cero dos, poder inscrito en la Sección Personas del Registro Público al Tomo 155, Folio 284, Asiento 598, y en adelante denominado "**ICE**" y **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor, casado una vez, ingeniero, cédula de identidad número uno – trescientos treinta y tres – ciento cincuenta y seis, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento N° 771-P de 13 de junio del año 2000, con fecha rige a partir del 15 de junio, publicado en La Gaceta N° 132 del 10 de julio del año 2000, en representación del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**, en adelante denominado "**MAG**", en nombre de nuestras representadas y con base en el artículo 2 inciso c de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 78 de su reglamento, así como en la ley 8023 del 27 de setiembre del 2000, acordamos celebrar el presente "**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y estipulaciones.

ANTECEDENTES

El Plan de Manejo Integrado de la Cuenca del Río Reventazón (PMICRR), tuvo su origen en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico Angostura, preparado en el año 1991 por el Centro Científico Tropical para el ICE. Sus objetivos son:

- Mantener la cantidad, calidad, continuidad del recurso hídrico en beneficio de las plantas hidroeléctricas existentes y futuras, con el propósito de regularizar el régimen hídrico y aumentar la vida útil de la infraestructura física, especialmente de los embalses.
- Mejorar la situación económica y social de la población residente, incrementando la productividad de los recursos naturales renovables y generando empleo local por medio de sistemas y tecnologías apropiadas de producción, de tipo conservacionista.

1. La ley N° 7779 del 30 de Abril de 1998 "Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos, de la cual, es responsabilidad del MAG en coordinación con MINAE, llevar a cabo el cumplimiento de las disposiciones de esta ley en materia de manejo, conservación y recuperación de suelos.
2. Mediante en la Ley 8023 de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón, publicada en la Gaceta N° 203 del 24 de octubre del 2000, se regula la planificación, ejecución y el control de las actividades de conservación del agua en cuanto a la calidad y cantidad, así como de los demás recursos naturales de la cuenca alta del río Reventazón con el fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades vecinas.
3. Que en el artículo 4 de la ley 8023, se crea la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón (COMCURE) como entidad máxima de desconcentración del MINAE, de la cual forman parte el Presidente Ejecutivo del ICE y el Ministro de Agricultura y Ganadería, entre otros órganos.
4. Qué el artículo 12 de dicha ley autoriza a las instituciones y organismos representados en la COMCURE para que aporten recursos, tales como apoyo logístico, materiales, personal administrativo, pago de viáticos, gastos administrativos, otros gastos no personales y cualesquiera otros necesarios para el cumplimiento de esta Ley.



5. Que existe un compromiso del ICE, efectivo e incorporado institucionalmente para involucrarse con mucho mayor determinación, de manera coordinada con las otras Instituciones de competencia, en la protección y manejo de las cuencas productoras de agua que sirven a sus fines.
6. El Consejo Directivo del ICE, según acuerdo unánime que consta en la nota N°. E-2190, CD/151-2000, donde se indicó lo siguiente;
 - a. Apoyar los fines del Plan Integral de la Cuenca del Río Reventazón, en razón de fomentar el desarrollo sostenible en beneficio de las cuencas de interés hidráulico y en general del recurso natural que sustenta la producción de energía hidroeléctrica.
 - b. Designar a la UEN de Proyectos y Servicios Asociados, en la persona de su Director Ing. Salvador López, como responsable de la implementación del Plan Integral de Manejo de la Cuenca del Río Reventazón en lo que corresponde al ICE, en procura del liderazgo en las acciones de ejecución que recomienda el Plan en sus diferentes etapas.
 - c. Autorizar a la UEN de Proyectos y Servicios Asociados, para que con motivo de la implementación del Plan mencionado, realice los trámites pertinentes a fin de que se incluya en el presupuesto los costos necesarios para cubrir las actividades que corresponden al mismo.
 - d. Declarar firmes los incisos, a), b) y c) anteriores.
7. El Ministerio de Agricultura y Ganadería como ente rector del Sector Agropecuario, tiene como misión el fomento de y desarrollo de dicho sector y cuyos fines específicos son:
 - a. La investigación agropecuaria.

- b. La extensión agropecuaria.
 - c. La regulación, racionalización y apoyo al desarrollo del Sector Agropecuario, mediante el establecimiento entre otros programas de regionalización y zonificación.
 - d. Fomentar el desarrollo agropecuario con objetivos socioeconómicos, de acuerdo con las necesidades de los productores.
8. La difusión de tecnología que lleva a cabo el **MAG**, por medio de las Agencias de Servicios Agropecuarios, los equipos técnicos regionales y la Dirección Nacional, contribuye en el logro de los objetivos del PMICRR, ya que permite aumentar la infiltración del agua en el perfil del suelo y disminuir la erosión, sedimentación y contaminación de los ríos y embalses; así como el mejoramiento socioeconómico de las familias agricultoras.
 9. El **MAG**, cuenta con experiencia en la aplicación de metodología participativa para la difusión de tecnología conservacionista que permita producir y conservar, tanto en el ámbito de finca, como en el de microcuenca y comunidad.
 10. El **MAG** desarrolla un programa de agricultura conservacionista que difunde tecnología para lograr sistemas de producción más productivos y rentables, mediante prácticas de uso y manejo del suelo y el agua.
 11. Por las características agroecológicas y socioeconómicas de la parte alta de la cuenca, es necesario un proceso permanente de adaptación de tecnologías para que los productores fortalezcan su proceso productivo y disminuyan los efectos negativos de su actividad en términos de erosión, escorrentía, contaminación y sedimentación.

12. Tanto el **MAG** como el **ICE**, son Instituciones interesadas en el desarrollo de las comunidades y el manejo de los recursos naturales de la cuenca, por lo que invierten recursos en el desarrollo tecnológico y capacitación de los agricultores para llevar a cabo el uso conservacionista del suelo y el agua.

Por lo tanto, el **ICE** y el **MAG** establecen el siguiente convenio de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el establecer nexos de cooperación entre el **ICE** y el **MAG**, de forma tal que en conjunto y según la misión de cada Institución; se lleven a cabo acciones planificadas y controladas en beneficio del manejo integrado y conservacionista de la cuenca del Río Reventazón; y el logro de los objetivos del PMICRR.

CLAUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ICE

- 1) El **ICE** se compromete a facilitar toda la información generada durante la realización del estudio del Proyecto de Manejo Integrado de la Cuenca del Río Reventazón.
- 2) El **ICE** no está obligado a actualizar la información que se menciona en el presente convenio.
- 3) El **ICE** mantendrá el derecho de propiedad sobre la totalidad de la información generada en los estudios básicos que generaron el PMICRR, así como toda la información básica que se utilizó para la creación de los mismos.
- 4) El **ICE** realizará aportes técnicos, materiales, equipo y otra logística cuando sea necesario, de acuerdo a su capacidad instalada, así como a su disponibilidad de recursos económicos y financieros, para contribuir a la realización de aquellos proyectos planteados por el **MAG**, que el **ICE** considere cumplen con los objetivos especificados en el Proyecto de Manejo de la Cuenca del Río Reventazón.
- 5) Los aportes que realice el **ICE** nunca irán en detrimento de sus funciones básicas.

- 6) En caso de que el ICE no pueda aportar ningún tipo de apoyo financiero a los proyectos propuestos por el MAG, el ICE se compromete a incluirlos en un Banco de Proyectos para buscarles, sin compromiso de consecución, financiamiento externo al ICE.
- 7) El aporte del ICE no incluye dinero para la contratación de personal por parte del MAG.
- 8) El ICE no suministrará equipo de cómputo y/o equipo periférico.

CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL MAG

- 1) Elaborar, ejecutar y evaluar los planes de trabajo para el uso y manejo conservacionista del suelo y el agua en las áreas prioritarias de la cuenca del Río Reventazón, considerando los objetivos del PMICRR.
- 2) Aplicar la metodología de extensión participativa como requisito para priorizar necesidades tecnológicas y hacer la planificación, seguimiento y evaluación de las mismas.
- 3) El MAG, por medio del personal de las Agencias de Servicios Agropecuarios de la Dirección Regional Central Oriental con influencia en la cuenca, así como de la Dirección Regional Central Oriental en las áreas que competan, el Departamento de Agricultura Conservacionista de la Dirección Nacional de Extensión Agropecuaria, y cualquier otro que fuera necesario según el plan de trabajo; aportará expertos y conocimiento técnico para la difusión de tecnología conservacionista. Además el MAG aporta la logística propia de las oficinas ubicadas en la cuenca y pone a disposición la infraestructura, para la realización de actividades tales como reuniones, talleres y congresos. Para la realización de sus funciones en el marco del convenio, utilizará materiales y recursos de movilización, según su capacidad instalada y disponibilidad de recursos económicos.
- 4) El MAG apoyará al ICE en cuanto a la organización de eventos divulgativos especiales con respeto al tema de la agricultura conservacionista, como congresos y talleres; así como en la organización de viajes de intercambio de experiencias en el nivel nacional e internacional.

- 5) El MAG facilitará metodológica y técnicamente, la selección de las parcelas demostrativas donde se llevarán a cabo los proyectos piloto – demostrativos que se consideren pertinentes.
- 6) Todo el equipo suministrado por el ICE al MAG será sujeto de controles de uso por ambas partes. El fin de dichos controles es el de verificar y asegurar que el equipo está siendo utilizado estrictamente para los fines que se suministró. Cualquier evidencia de que los equipos están o han sido utilizados para otros fines, dará como consecuencia el retiro del mismo por parte del ICE. Para normalizar la utilización de los equipos por ambas partes, de manera posterior a la firma de este convenio, se definirá un reglamento de uso de común acuerdo entre las partes.
- 7) Los aportes que realice el MAG nunca irán en detrimento de sus funciones básicas y lo establecido en los planes de trabajo de la Dirección Regional Central Oriental y las otras instancias participantes.

CLAUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y RECONOCIMIENTOS

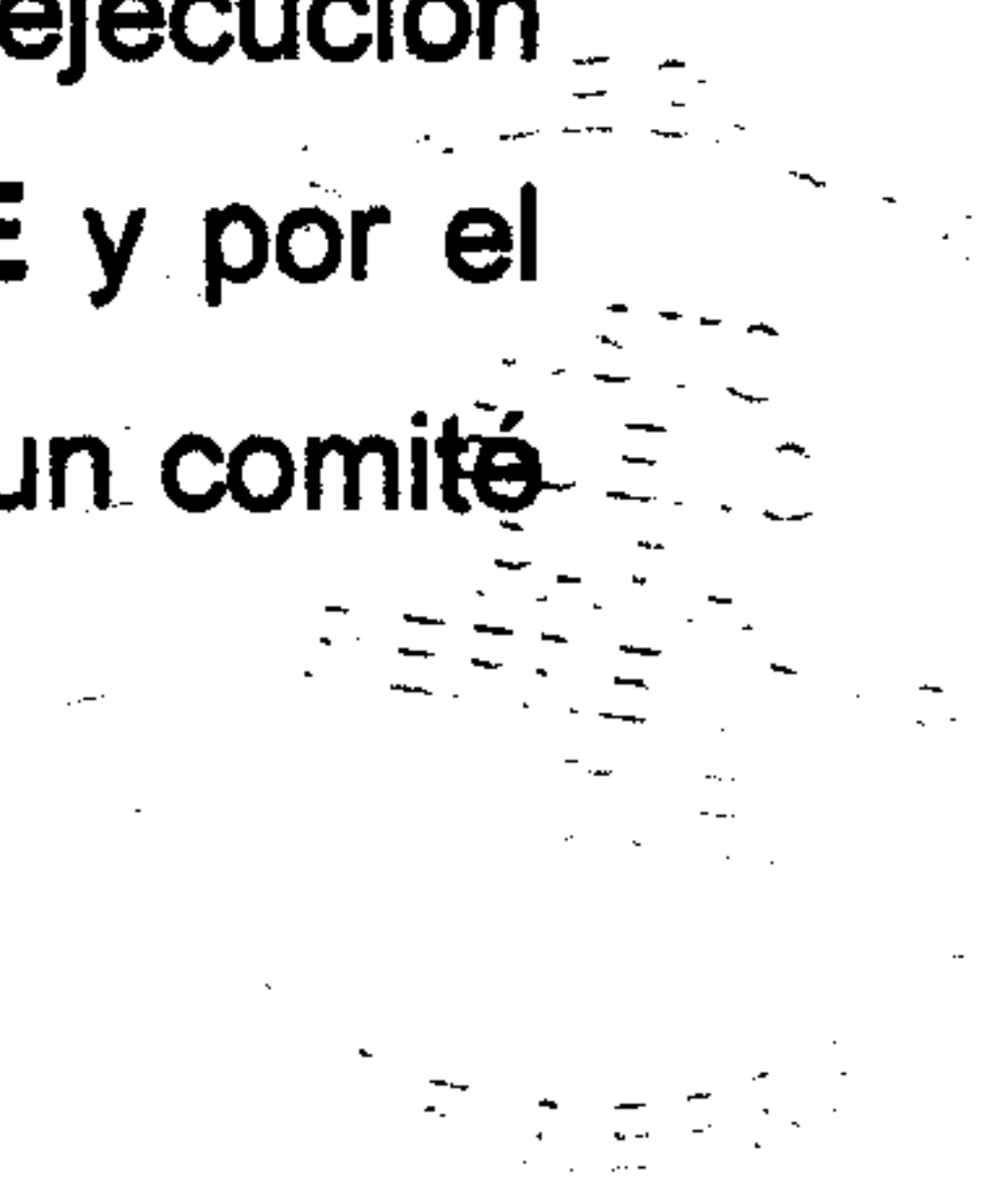
- 1) Tomar las medidas cautelares necesarias dentro de sus posibilidades para que no se permita el acceso a terceros (empleados, afiliados, contratistas y consultores) de la información suministrada por el ICE en el presente convenio.
- 2) La información impresa o digital, que el ICE pone a la disposición del MAG, sin ningún costo, no será utilizada para fines lucrativos, sino únicamente para fines de investigación, docencia o aquella aplicación que el ICE autorice y no podrá ser transferida a terceros sin la previa autorización escrita por parte del ICE.
- 3) El MAG no podrá publicar, divulgar ni facilitar a ninguna persona los datos de información (ver Cláusula Segunda, punto Tercero) suministrados que son objeto del presente convenio que no sea autorizado por escrito por parte del ICE.
- 4) En cualquier trabajo y / o informes publicados por el MAG, con la autorización indicada realizado con base en los datos e información suministrados por el ICE, el MAG deberá indicar la fuente de la información y entregar copia del trabajo y / o informe al ICE.

- 5) En cualquier trabajo y / o informe publicado por el ICE, realizado con base en los datos e información suministrados por el MAG, el ICE deberá indicar la fuente de la información y entregar copia del trabajo y / o informe al MAG.
- 6) El incumplimiento de alguna de las cláusulas anteriores, por alguna de las partes podrá ser sancionada conforme a la ley 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual.
- 7) La información que se genere en el marco del presente convenio, será propiedad del ICE y del MAG en igualdad de condiciones.

CLAUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 1) El ICE y el MAG formarán parte de un Comité Ejecutivo, de carácter sectorial, cuya responsabilidad será revisar los planes de trabajo propuestos por las ASAs y sugerir los ajustes necesarios, según los objetivos del PMICCR. Este Comité en el cual participará personal de la Dirección Regional, será la instancia para toma de decisiones sobre las acciones de seguimiento y evaluación.
- 2) El ICE y el MAG en forma estrecha, mediante los funcionarios respectivos asignados, realizarán el seguimiento y evaluación del plan de trabajo aprobado.
- 3) Anualmente, según la metodología de extensión participativa, se realizarán talleres participativos con los grupos de productores, para evaluar los avances tecnológicos y los mecanismos de participación entre productores e Instituciones y hacer los ajustes en el plan de trabajo del año siguiente.
- 4) Tomando como base los indicadores propuestos en el PMICRR, el ICE y el MAG definirán la metodología y los indicadores sobre los cuales se realizará el seguimiento.

CLAUSULA SEXTA: COORDINACION

- 1) Para efectos de la ejecución del presente convenio, los responsables de la ejecución del mismo convenio serán nombrados por el Presidente Ejecutivo del ICE y por el Ministro de Agricultura y Ganadería respectivamente, los cuales formarán un comité de coordinación.
- 

- 2) Anualmente será elaborado un plan de trabajo del convenio, el cual deberá ser avalado por el comité de coordinación.
- 3) En el plan de trabajo, se podrán incluir acciones de investigación y extensión para incidir en cualquiera de las fases de la cadena agroproductiva.
- 4) El **ICE** y el **MAG** coordinarán las acciones del proyecto con los demás proyectos que se desarrollan en el área de trabajo.

CLAUSULA SETIMA: INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCION CONTRACTUAL

- 1) El incumplimiento injustificado, total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente Convenio dará derecho a la otra parte a pedir la resolución del mismo, en forma inmediata y unilateral, sin responsabilidad.
- 2) No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento rescindir el presente convenio, cuando así convenga a los intereses nacionales, institucionales y a los fines establecidos por ley, previa notificación a la otra parte con dos meses de anticipación.

CLAUSULA OCTAVA: RELACIONES LABORALES

- 1) Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal del **MAG** y el **ICE** y por lo tanto cada una de las partes mantendrá el carácter de patrón hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados en sus respectivas labores.
- 2) Las partes acuerdan respetar los reglamentos y procedimientos de trabajo de ambas partes y se comprometen a velar por la buena imagen de las mismas en todas las actividades realizadas bajo el marco de este convenio.

CLAUSULA NOVENA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Se considera como impedimentos para poder efectuar la cooperación señalada en este convenio, la ocurrencia de desastres naturales u otras situaciones de riesgo que comprometan la vida o seguridad de las personas involucradas.



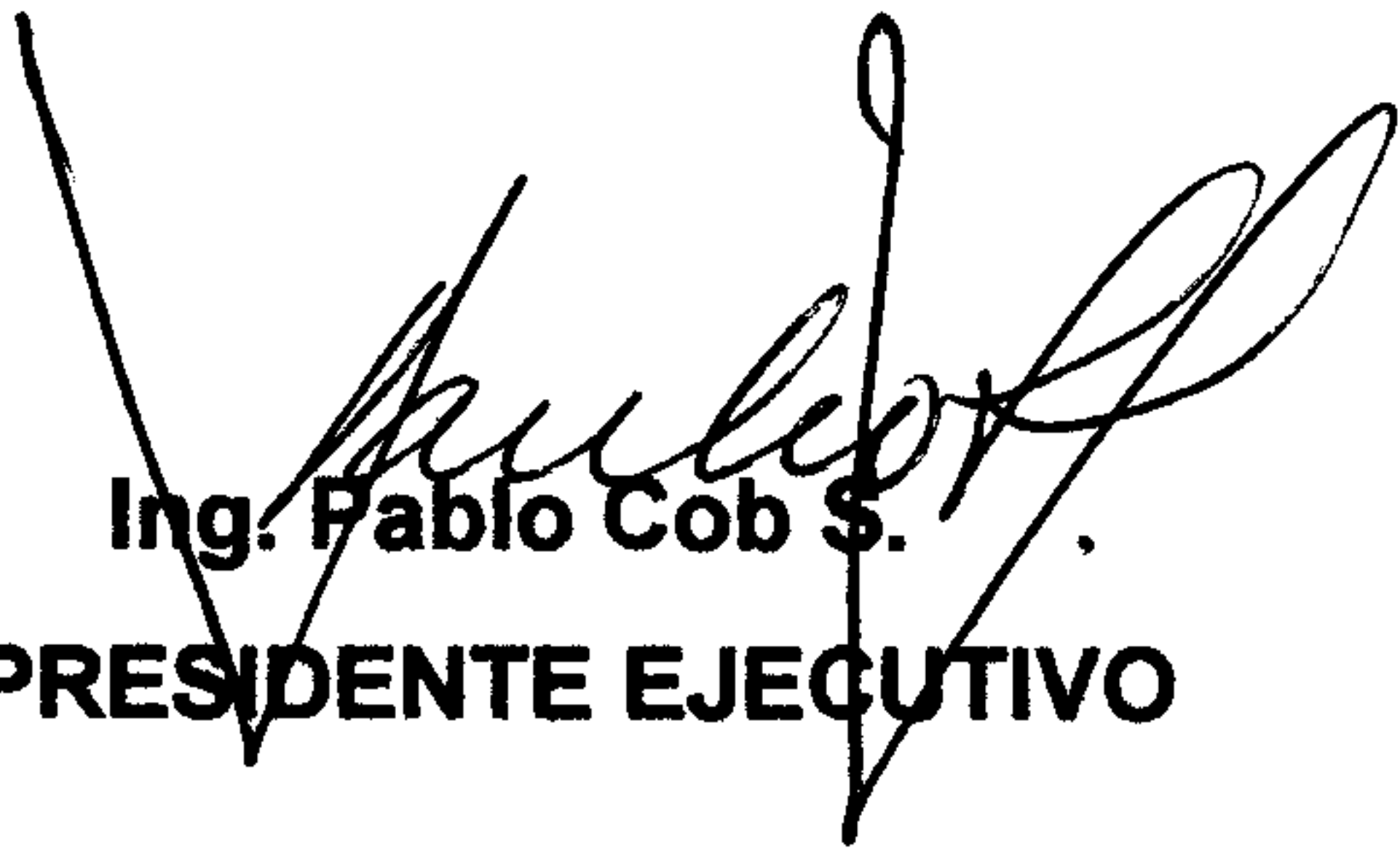
CLAUSULA DECIMA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir del refrendo contralor y podrá ser prorrogado por un período igual, previo acuerdo de las partes y suscripción del Addendum respectivo.


CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CUANTIA

Por la naturaleza de este convenio su cuantía es inestimable.

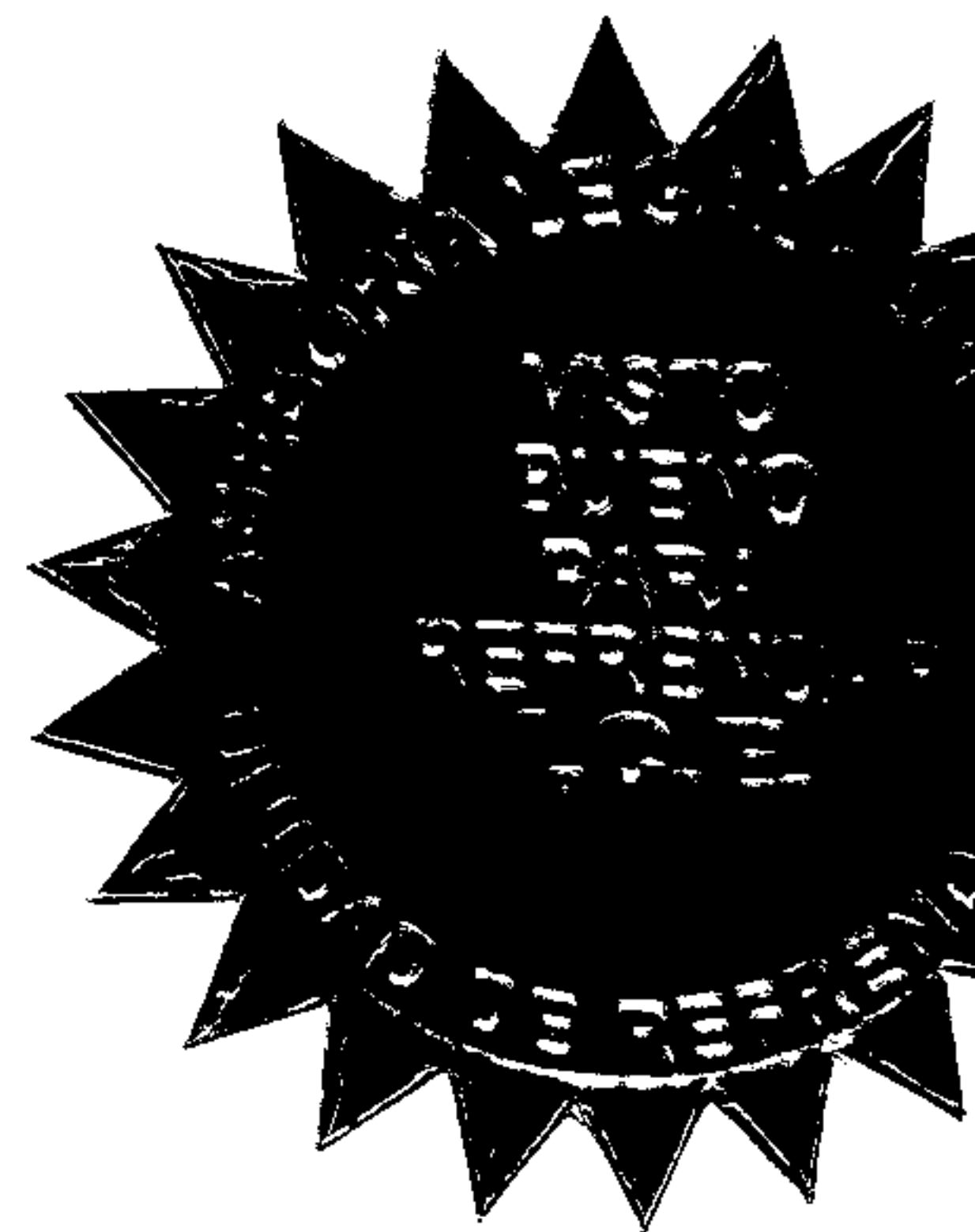
Leído lo anterior, las partes lo encuentran conforme, lo aprueban Y firmamos el presente Convenio en la Ciudad de San José, al ser las diez horas del día veintiocho de febrero del dos mil uno.



Ing. Pablo Cob S.
PRESIDENTE EJECUTIVO



Ing. Alberto Dent
MINISTERIO AGRICULTURA Y GANADERIA





06 de Noviembre, 2001

Ref. DAC. 88/2001

Sr. Luis Dobles.
Departamento de Asesoría Legal

Estimado Señor

Adjunto documento original del convenio de cooperación firmado entre el Instituto Costarricense de Electricidad y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el cual, por parte del MAG, participó la Dirección Superior de Operaciones, la Dirección Regional Central Oriental, el Departamento de Agricultura Conservacionista y el Asesor del Despacho en asuntos de sostenibilidad (Sr. Pieter Dercksen)

En el marco de este convenio, desde hace varios meses se inició una relación de mutua cooperación, en la cual el ICE aporta importantes recursos para la ejecución de proyectos de difusión tecnológica y educación ambiental.

El MAG por su parte; por medio de las Agencias de Servicios Agropecuarios de Tierra Blanca, Pacayas, Llano Grande, Paraíso, Turrialba y Tucurrique; participa con aporte técnico en producción agropecuaria.

Una copia del documento, ha sido entregada a todas las partes involucradas.

De usted atentamente;

Sr. Roberto Azofeifa.
Jefe Departamento de Agricultura Conservacionista